



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en uso de las facultades legales otorgadas por los Decretos Departamentales No 267 de 08 de Julio de 2021 y No. 040 de 17 de enero de 2024, y concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias aplicables,

CONSIDERANDO

Que, en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los contratos y convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación.

Que la Constitución Política en su artículo 70, sobre las manifestaciones culturales, exige a la Estado el deber de iniciar y provocar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley [300](#) de 1996 -Ley General de Turismo, modificada por la Ley 1558 de 2012, define la importancia que tiene el turismo como desarrollo social, cultural y económico del país y las diferentes entidades territoriales, cumpliendo una función social, como derecho social y económico de las personas contribuyendo al buen uso del aprovechamiento del tiempo libre y la revitalización de la identidad cultural de las comunidades.

Que es propósito del Departamento de Bolívar encontrar aliados para ejecutar con austeridad del gasto, el proyecto denominado: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS INSPIRADAS EN LA RIQUEZA HISTÓRICA, CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN DEL CANAL DEL DIQUE Y EL RÍO MAGDALENA”*

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, la finalidad del convenio de asociación está encaminada a que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, puedan asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas.



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

Así, el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, es importante resaltar que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Para ello, los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017. En efecto, el artículo 5 del mencionado decreto estableció:

“Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”

Que en el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, determina que, los convenios de asociación de los que habla este artículo son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicho decreto.

Que de acuerdo con lo anterior, se exime de competencia a la ESAL que aporta el 30% o más de los recursos requerido en dinero en referencia el artículo 5 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto.

Que, el artículo 5 del referido Decreto, busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos en dinero requeridos.

El proceso que el Departamento de Bolívar se adelantará a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en conjunto con la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, estructuraron el proyecto de inversión denominado “ RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS INSPIRADAS EN LA RIQUEZA HISTÓRICA, CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN DEL CANAL DEL DIQUE Y EL RÍO MAGDALENA”, por valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$2.999.131.611), M/CTE**, manifestando la FSD que con recurso propios aporta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$593.180.000.00)**, equivalentes a más del 30% del valor total del aporte del departamento, sumado a esto, ofrece una alianza estratégica con la **FUNDACIÓN PINTUCO**, con el fin de desarrollar valores agregados al proyecto de inversión, dinamizando la formación en artes visuales, la mejora de espacio culturales y la creación de oportunidades a artísticas locales, las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto por parte de la **FUNDACION PINTUCO**, se encuentran valoradas en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$448.995.679)**, para un total de aportes de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.042.175.679)**, equivalentes a más del 30% del valor total del proyecto.

Que el proyecto tiene su justificación legal soportada en las políticas Nacionales, departamentales y municipales, encontrándose en articulación con los Planes de Desarrollo de los tres niveles de gobierno; igualmente está engranado con lo definido en la Constitución Política de Colombia, como relacionamos a continuación.



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

CONTRIBUCIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

+ Plan: **(2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**

+ Eje Transformación: Seguridad Humana y Justicia Social.

+ Eje Transversal: Actores Diferenciales para el cambio.

+ Línea de inversión: Artes, cultura y saberes para la vida, la paz y el cuidado del planeta y Reindustrialización, transformación productiva sostenible, economía circular, internacionalización, inclusión financiera e impulso a la economía popular, comunitaria, y solidaria; desescalando el modelo extractivista y Turismo en armonía con la vida.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL

+ Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial: **Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Bolívar me enamora.**

+ Estrategia del plan de desarrollo departamental o sectorial: Eje estratégico: 1. Bolívar progresa superación de la pobreza

Línea Estratégica: 1.6 Bolívar promueve el arte, la cultura y salvaguarda su patrimonio

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

☐ Plan de Desarrollo municipal: Plan de Desarrollo Municipal de Calamar 2024 – 2027

☐ Estrategia del plan de desarrollo Municipal: Dimensión Social

☐ Componente: Calamar con paz total, bienestar social integral e incluyente

☐ Programa: Cultura, Historia y Patrimonio

Que el proyecto de inversión de Implementación de la estrategia "Calamar" para la reactivación socioeconómica del Departamento de Bolívar", determinó que su propósito guarda absoluta coherencia con las prioridades de la comunidad del Municipio de Calamar, Bolívar, la cual es la comunidad directamente beneficiada con el proyecto, generando lugares de inclusión, igualdad y respeto para las comunidades, familias y niños de este territorio, así mismo, con estas acciones se busca lograr la reactivación socioeconómica que permita impactar el mayor número de familias en cada territorio y dejar cultivado en sus habitantes un fortalecimiento en unidades de negocios culturales y turísticas, e implementación de estrategias sociales y comunitarias de apropiación de entornos.

Que, teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, y en virtud de la propuesta presentada por la ESAL – FUNDACIÓN SANTO DOMINGO FSD, la modalidad para seleccionar al ejecutor del proyecto de inversión será el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no sujeto a competitividad, con el fin de suscribir un Convenio de Asociación.

Empero, el Decreto Departamental No. 75 de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar", en su artículo 20.2, dispone que, tratándose de convenios de asociación no sujetos a competencia, se publicará una convocatoria en el Sistema Electrónico de Contratación Pública con el fin de determinar que ESAL está dispuestas a asumir recursos por una proporción superior al treinta por ciento (30%).

Que en atención al anterior postulado normativo local y con el fin de dar cumplimiento a los principios contractuales de publicidad, el día veintiséis (26) de mayo de 2025, la Secretaría Privada del Departamento Bolívar, en la página web de la Gobernación de Bolívar; publica AVISO DE CONVOCATORIA, con el fin de dar aviso que se suscribirá Convenio de Asociación con la Fundación Santo Domingo – FSD en virtud a que ésta aportara en dinero el equivalente al 30% del valor de los aportes entregados por DEPARTAMENTO y se invita a otras ESAL a ofrecer recursos en una proporción superior ésta. Aviso que duró fijado hasta el veintiocho (28) de mayo de 2025, contándose con un plazo superior a veinticuatro (24) horas como lo exige el Manual Interno de

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

Contratación, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:
<https://www.bolivar.gov.co/web/archivos/?p=Convocatorias%2F2025>

Que, transcurrido el tiempo de convocatoria, no se recibió ninguna postulación por otra ESAL, reafirmando la no competitividad del Convenio de Asociación a suscribir con la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FDS.

Que la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FDS, ratifica su compromiso de comprometer recursos por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$593.180.000.00)**, equivalentes a más del 30% del valor total del aporte del departamento, aportando certificación bancaria expedida por el BANCO ITAU cuya cuenta es el titular, sumado a esto, ofrece una alianza estratégica con la FUNDACIÓN PINTUCO, con el fin de desarrollar valores agregados al proyecto de inversión, dinamizando la formación en artes visuales, la mejora de espacio culturales y la creación de oportunidades a artísticas locales, las actividades a desarrollar durante la ejecución del proyecto por parte de la FUNDACION PINTUCO, se encuentran valoradas en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$448.995.679)**, para lo cual aporto certificación suscrita por su representante legal en donde señala las actividades a desarrollar y el valor de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la Gobernación de Bolívar, está en la obligación de identificar si la ESAL es de reconocida idoneidad cuando sea adecuada y apropiada para desarrollar las actividades sociales que son objeto del presente proceso de contratación, exponiendo su experiencia relacionada con el objeto a Contratar, verificando, si el objeto estatutario de la ESAL le permite desarrollar el objeto del convenio y/o contrato.

Pues bien, la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD**, es una organización sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 890.102.129-9, con autonomía para contratar, patrimonio y personería jurídica propia; líder en la región y el Departamento de Bolívar, que se acredita experiencia en la promoción, el desarrollo y la ejecución de proyectos culturales y turísticos como aprovechamiento del tiempo libre, la reactivación económica para contrarrestar los efectos negativos que trajo consigo la pandemia del covid-19 y formación en desarrollo humano y organizacional, liderazgo y educación entre otros.

Que en la propuesta de apoyo y acompañamiento hecha por la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD**, se evidencian la relación directa que tiene la experiencia y capacidad de esta fundación, para con las expectativas de la GOBERNACION en el desarrollo de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo **“Bolívar me enamora”** -2024-2027 y de las necesidades de la comunidad beneficiada, por lo que le es favorable.

Que, de la revisión y evaluación de los documentos requeridos aportados por la FSD para la suscripción del Convenio, se anexan los siguientes y se concluye:

CUADRO # 1

DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida.	X
Entidad con mínimo seis (6) meses de constituida.	X
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más.	X
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar.	X
Dos (2) contratos y/o convenios como experiencia relacionado con el objeto del convenio.	X
Propuesta de interés público y debidamente cofinanciada	X
Sujeción de la propuesta al plan de desarrollo y plan de acción institucional	X

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

Que, en el caso del presente Convenio de Asociación, los compromisos asumidos con el apoyo financiero, técnico y productivo de la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO**, contará con la asistencia y alianza de la **FUNDACIÓN PINTUCO**, quien estará a cargo de la ejecución de algunas líneas estratégicas comprometidos para la ejecución del Convenio y otras actividades adicionales. Los recursos que ejecute el **ALIADO (FUNDACIÓN PINTUCO)** en desarrollo del presente convenio, serán manejados de forma independiente y autónoma por éste, motivo por el cual, agotados los recursos disponibles, los compromisos por la **FUNDACIÓN PINTUCO** inmediatamente cesarán. Por su parte, los aportes del DEPARTAMENTO se encuentran focalizados a representar a la población beneficiaria del proyecto y su administración y ejecución estará cargo completamente de la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO**, quien velará por que cumplan cabalmente los compromisos citados en el convenio.

Que en vista que la **FUNDACIÓN PINTUCO**, desarrollará actividades dirigidas a la población beneficiaria del proyecto de inversión, como **ALIADO**, bajo la coordinación de la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO**, debe la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, verificar su idoneidad, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, así la **FUNDACIÓN PINTUCO**, es una organización sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. 890.982.573-0, con autonomía para contratar, patrimonio y personería jurídica propia; con gran posicionamiento en la región y el Departamento de Bolívar, que se acredita experiencia en la promoción, el desarrollo y la ejecución de proyectos culturales y turísticos en aprovechamiento del tiempo libre, la reactivación económica para contrarrestar los efectos negativos que trajo consigo la pandemia del covid-19 y formación en desarrollo humano y organizacional, liderazgo y educación entre otros. Que en la propuesta de **ALIANZA** hecha a la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD**, para complementar la ejecución del referido proyecto, evidencian la relación directa que tiene la experiencia y capacidad de esta fundación, para con las expectativas de la **GOBERNACION** en el desarrollo de las metas establecidas en su Plan de Desarrollo **“Bolívar me enamora”** 2024-2027 y de las necesidades de la comunidad beneficiada, por lo que le es favorable.

Que es por ello, de los documentos aportados y revisados para la suscripción del Convenio, se anexan los siguientes y se concluye:

CUADRO # 2

DESCRIPCIÓN	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida.	X
Entidad con mínimo seis (6) meses de constituida.	X
Entidad con duración no menor a la terminación del contrato y un año más.	X
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar.	X
Dos (2) contratos y/o convenios como experiencia relacionado con el objeto del convenio.	X

Que el valor total del proyecto asciende a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 2.999.131.611)**, de los cuales, el aporte del DEPARTAMENTO será la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTAY DOS PESOS MCTE (\$1.956.955.932)**, amparados con certificado de disponibilidad presupuestal No. 612 de fecha 23 de mayo de 2025 y por parte de la **FUNDACIÓN SANTO DOMINGO** dispondrá de recursos propios por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$593.180.000.00)**, equivalentes a más del 30% del valor total del aporte del departamento, aportando certificación bancaria expedida por el BANCO ITAU cuya cuenta es el titular, sumado a esto, el aliado estratégico **FUNDACIÓN PINTUCO**, desarrollara actividades valoradas en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$448.995.679)**, para lo cual



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

aporto certificación suscrita por su representante legal en donde señala las actividades a desarrollar y el valor de las mismas.

Que la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, por Decreto Departamental No. 040 del 17 de enero de 2024, cuenta con la autorización del GOBERNADOR, para ordenar el gasto y a su vez comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar que implique la celebración de convenios de asociación sin límite de cuantía.

Que aun cuando el Decreto 092 de 2017 establece: “(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”, en observancia de la Ley de Garantías Electorales Ley 996 de 2005- la cual prohíbe dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, ***“No podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista”*** teniendo en cuenta la modalidad de contratación mediante el régimen especial de convenios de asociación, ha dicho el Subdirector de Gestión, Contractual de Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C – 037 de 2022, tema: “(...)Restricciones – Artículos 33 y 38 de la Ley de Garantías – Convenios de asociación” concluyó: ***“Por último, es preciso advertir que los convenios de asociación no entran dentro del ámbito de aplicación de la restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2021, pues esta norma se refiere exclusivamente a convenios interadministrativos. Esto dado que los convenios de asociación son celebrados por Entidades Estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro, correspondiendo a una naturaleza jurídica distinta de los convenios interadministrativos, los cuales son determinados por un criterio orgánico que exige que ambos extremos de la relación contractual sean entidades estatales. (Énfasis fuera del texto original).***

Que, en línea de todo lo expuesto, se considera pertinente y conveniente suscribir convenio de asociación con la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO – FSD y la FUNDACIÓN PINTUCO, éste último como Aliado, que tenga por objeto: ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS INSPIRADAS EN LA RIQUEZA HISTÓRICA, CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN DEL CANAL DEL DIQUE Y EL RÍO MAGDALENA”***.

Que en mérito de todo lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE justificada la celebración de un Convenio de Asociación entre del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SECRETARIA PRIVADA y la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO, y para el caso particular, teniéndose como ALIADO a la FUNDACIÓN PINTUCO, que tendrá por objeto ***“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS INSPIRADAS EN LA RIQUEZA HISTÓRICA, CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN DEL CANAL DEL DIQUE Y EL RÍO MAGDALENA”***

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación, se invoca como causal la contratación directa por encontramos en el supuesto de un Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin



SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2619 DEL 10 DE JULIO DEL 2025

“Por medio del cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Bolívar – Secretaría Privada, la Fundación Santo Domingo y Fundación Pintuco y, reconoce las condiciones de idoneidad”

Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 2° y 5° del Decreto Nacional 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER la idoneidad de la FUNDACIÓN SANTO DOMINGO Y FUNDACIÓN PINTUCO, para cumplir el objeto del presente Convenio de Asociación que tendrá por objeto *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: RENOVACIÓN URBANA DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE CALAMAR A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS INSPIRADAS EN LA RIQUEZA HISTÓRICA, CULTURAL Y NATURAL DE LA REGIÓN DEL CANAL DEL DIQUE Y EL RÍO MAGDALENA”*

ARTÍCULO CUARTO: El valor aportado por el ASOCIADO para la ejecución del objeto del presente convenio es de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.042.175.679) M/CTE**, distribuido de la siguiente forma: **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$593.180.000.00)**, equivalentes a más del 30% del valor total del aporte del departamento, aportando certificación bancaria expedida por el BANCO ITAU cuya cuenta es el titular, sumado a esto, ofrece una alianza estratégica con la **FUNDACIÓN PINTUCO**, con el fin de desarrollar valores agregados al proyecto de inversión, en atención a lo cual, las actividades a desarrollar por la **FUNDACION PINTUCO**, se encuentran valoradas en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$448.995.679)**, para lo cual apor to certificación suscrita por su representante legal en donde señala las actividades a desarrollar y el valor de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Que el Aviso de Convocatoria podrá ser consultado en forma electrónica en la página web oficial de la Gobernación de Bolívar, portal de Contratación, convocatorias en el siguiente link: <https://www.bolivar.gov.co/web/archivos/?p=Convocatorias%2F2025>

ARTÍCULO SEXTO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en forma física en la Secretaría de Privada del Departamento de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental, vía carretera Cartagena - Turbaco Kilómetro 3 Sector Bajo Miranda el Cortijo.

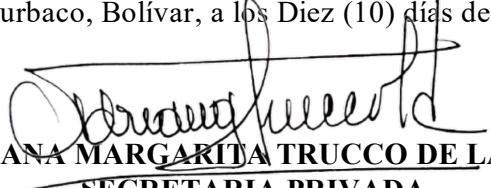
ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP I y en la página web de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los Diez (10) días del mes de julio de 2025.


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARÍA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Proyección jurídica / Marianella Ochoa R – Asesor jurídico externo secretaria privada.